

**Proceso No. 2019-314**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

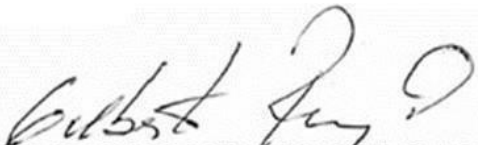
Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021

1.- Las constancias de las publicaciones del edicto emplazatorio y de la inscripción de la valla agréguese a los autos ténganse en cuenta en su oportunidad.

2.- Vencido el término del emplazamiento después de incluido en el respectivo registro como da cuenta los autos, sin que persona alguna se haya hecho presente hacer valer sus derechos dentro de la oportunidad legal , el despacho dispone:

Nombrar como defensor de oficio y Curador Ad litem de las personas que se crean con derecho al bien emplazados al doctor WILLIAM VANEGAS, abogado debidamente inscrito, al se le comunicará su designación mediante telegrama. ADVIRTIÉNDOSE que el cargo será de obligatoria aceptación, y en el evento de no aceptar se compulsará copias para la entidad disciplinaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



**GILBERTO REYES DELGADO**

**JUEZ**

**(Firma Escaneada)**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 083 hoy 10 de  
diciembre de 2021

La Secretaria,

**NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ**